

DOCUMENTO	TÍTULO DOCUMENTO	 GLEZCO [®] asesores y consultores
CIRCULAR	EMPRESA FAMILIAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024	



1. REVISIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS EN PATRIMONIO Y GRANDES FORTUNAS

Con el cierre del año a la vista, se presenta un momento clave para proteger el patrimonio y la estabilidad de su Empresa Familiar, anticipándose a posibles contratiempos y cambios en la normativa futura en materia fiscal.

Para ello, es fundamental realizar una revisión detallada del cumplimiento de los requisitos necesarios para aplicar los beneficios fiscales específicos para las empresas familiares en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

Por tanto, antes de que finalice el año, resulta esencial verificar que su empresa cumple los requisitos exigidos para mantener estos beneficios fiscales (exención en IP y reducción en ISD) y, en caso de ser necesario, adoptar las medidas que hicieran falta para asegurar su plena aplicación.

En primer lugar, hay que **comprobar el cumplimiento de los requisitos** del Art. 4. Ocho. Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que regula el derecho a la exención en dicho impuesto:

- Que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad sea, al menos, del 5% (individual), o del 20% (conjuntamente con más miembros de la familia).
- Que el sujeto pasivo ejerza efectivamente funciones de dirección en la empresa, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50 por 100 de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal.
- Que la entidad, sea o no societaria, no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

En segundo lugar, una vez que las participaciones de la empresa cualifican para otorgar la exención en el IP, hay que determinar el porcentaje exacto de la exención. **Así, aunque las participaciones cualifiquen para proporcionar a su titular la exención de la empresa familiar prevista en la normativa fiscal, el porcentaje de exención vendrá determinado por los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.**

La doctrina y la jurisprudencia ha desarrollado esta definición en mayor profundidad. Así, se considera necesario aquel activo que, por su naturaleza y funciones, su destino es una actividad empresarial y no la mera gestión patrimonial. En ese sentido, la sentencia del Tribunal Supremo 15/2022 de 10 de enero estableció la necesidad, por parte del contribuyente de acreditar la vinculación funcional entre los activos y la actividad de la sociedad.

Por todo ello, es recomendable revisar a fondo aquellos elementos que presentan un mayor riesgo, ya que suelen ser comúnmente objeto de cuestionamiento por parte de los órganos de inspección tributaria. En nuestra opinión, los elementos conflictivos que deben ser revisados son:

Fecha: 2/12/24	Departamento TAX & LEGAL	Realizado por: PMM	Página 1/2
-------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------

DOCUMENTO	TÍTULO DOCUMENTO	
CIRCULAR	EMPRESA FAMILIAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024	 GLEZCO [®] asesores y consultores

1. **Tesorería y efectivo:** revisar que está alineada con la estrategia y la situación concreta.
2. **Terrenos y construcciones:** en el caso de elementos vacíos, como serían terrenos en curso de urbanización, demostrar que se están realizando acciones de cara a su actividad (correos, reuniones, pagos a arquitectos).
3. **Préstamos de una entidad holding a sus filiales:** Los activos consistentes en derechos de crédito que una entidad holding ostenta contra otras sociedades en las que participa, por los préstamos o líneas de crédito que les ha concedido, pueden considerarse afectos a la actividad de la holding, siempre que sean necesarios para la obtención de los rendimientos de la misma.
4. **Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo:** En el caso de grupos mercantiles, estas mismas reglas de valoración de la exención se aplican en la valoración de las participaciones de entidades participadas para determinar el valor de las de su entidad tenedora.

En definitiva, es esencial de cara a final de año, el análisis detallado y pormenorizado de los requisitos previstos en la normativa y jurisprudencia aplicable para evitar sorpresas desagradables en caso de una eventual inspección.

La anticipación es clave en este contexto y una evaluación exhaustiva y personalizada de su situación fiscal permitirá adaptarse eficazmente a los cambios normativos, fortaleciendo el legado de su empresa familiar para las generaciones futuras. Este cierre de año representa una oportunidad estratégica para consolidar su posición en un entorno fiscal dinámico.

Fecha: 2/12/24	Departamento TAX & LEGAL	Realizado por: PMM	Página 2/2
-------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------